

desde el año citado por el E. D. Antonio Ruiz que era en el
que se le fulminó causa f. et E. D. Joseph de Castro al E. D.
Juan Felix Matheos como por este se ha en mención en la
Relación de oha Provision y oho testimonio se entregó
al S. Corred. para que pro vea en Justicia sobre el conte-
nido de oha Provision =

El E. D. Juan Gregorio Alburque = Disp. se con forma con
el parecer del S. D. Antonio Ruiz aña deñdo que se en vista
del Informe que el E. Corred. dihubiese por comben-
degeritar y en su Reconozim. f. los E. de la Mal Chant.
de Granada ves pareziuse no devia haersele dado el
permiso para que el E. D. Juan Felix Matheos entre en
Ayuntam. desde luego el que vota no es suanimo sino
obedecer a quello que por oho E. se mandase pues por
las Razones ohas por oho E. D. Antonio no saue jamal
mente que motivo aya tenido oho E. D. Juan Felix
para no venir con frecuencia a los Ayuntam. así en
tiempo del E. D. Joseph de Castro Corred. anterior de
que al presente vive y gobierna este ayuntam. =

El E. D. Juan Antonio Musso feñ. Amoro = Disp. recon-
forma con el voto del E. D. Antonio Ruiz =

El E. D. Agroual Joseph de Aguilar = Disp. recon forma
con el voto del E. D. Antonio Ruiz =

El E. D. Alfonso Joseph feñ. ororio = Disp. recon forma
con el parecer del E. D. Pedro Perez de Meca =

El E. D. Joseph Garcia Sarmiento = Disp. que en el
tiempo que es Capitul ar visto concurria a oho E.
D. Juan Felix Matheos a los ayuntam. que se le
braron así en tiempo del E. D. Joseph de Castro como en